



PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado	13244318900220170012700
DEMANDANTE	JOBANA MARGARITA NEGRETE BUELVAS – OTROS
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO CALDERAS ORTEGA – OTROS
Tema	Accede a Desglose

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores JOBANA MARGARITA NEGRETE BUELVAS – OTROS contra MIGUEL ANTONIO CALDERAS ORTEGA – OTROS, informándole que la parte demandante solicitó desglose de la demanda. Provea.

El Carmen de Bolívar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el día 07 de febrero del 2024, la Dra. NURDIN RUTH REYES CARBAL en su calidad de apoderada sustituta solicitó el desglose de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, y en virtud que la solicitud elevada se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 116 del C. G. del P. se accederá a la petición para lo cual se le ordena a la Secretaría de este Despacho, que al efectuar el desglose tenga en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo ibidem.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de desglose realizada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DESGLÓSESE Y DEVUÉLVASE** los documentos relacionados en la parte considerativa de este proveído, de conformidad con el artículo 116 del C. G. del P., y en su lugar dejar reproducción mecánica auténticas de los mismos a costa de la parte interesada. Por Secretaría efectúese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolívar - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86c99c467c0e36771e32c4fe2eb71856ebbc201fc745c48b3ab2b899e825951**

Documento generado en 20/02/2024 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>